



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES CATAÑO RICO, actuando en  
representación de su menor hija ARANIES DAZA CATAÑO.  
DEMANDADO: ALEX YONEY DAZA MONTERO.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00354-00.

El despacho mediante auto de treinta (30) de noviembre de 2022, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA. El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35f958263da6bde59fe0c58d06049624123a1e32533b647e7e4d4be8d7a10de**

Documento generado en 18/12/2022 11:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>